

DECRETO

Expediente nº: 2869/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Ceses

Decreto del Ilmo. Sr. Presidente.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Cese personal eventual.

El Pleno Provincial en sesión celebrada el pasado 2 de agosto de 2023, acordó la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual, entre los que figuran el puesto objeto de la presente resolución. Por Decreto de esta Presidencia núm. 3530, de fecha 9 de agosto de 2023, se designó a D. Alejandro Riera Catalá para ocupar el puesto reservado a personal eventual de Apoyo y Asesoramiento al Grupo Socialista, con efectos del día 3 de agosto de 2023.

Es por ello que, visto el informe favorable emitido por el Departamento de Personal, en uso de las facultades que me otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril en su artículo 104, y la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana en su artículo 20, que determinan que el nombramiento y cese del personal eventual será libre, corresponderá a la Presidencia y, en todo caso, cesará automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la misma, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/853 de 21 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN

Cesar a D. Alejandro Riera Catalá, como personal eventual de Apoyo y Asesoramiento al Grupo Socialista, para el que fue designado por Decreto de esta Presidencia núm. 3530, de fecha 9 de agosto de 2023, procediéndose a la liquidación de los haberes correspondientes, siendo el último día trabajado en esta Excma. Diputación Provincial, el 16 de febrero de 2025.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39

ANTONIO PEREZ PEREZ (1 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 21/02/2025
HASH: [Redacted]



MARÍA AMPARO KONINCKX FRASQUET (2 de 2)
Secretaría general
Fecha Firma: 21/02/2025
HASH: [Redacted]



DECRETO

Número: 2025-0676 Fecha: 21/02/2025

/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2025-0676 Fecha: 21/02/2025